



REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO DEL COMITE MIXTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

RIO - CMHSI

Aprobado mediante Resolución de Directorio N°
025/2021 del 13 de diciembre de 2021

SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO

Unidad de Planificación

La Paz - Bolivia

2021



SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO

Av. 6 de Agosto N° 2630
Telf.: Piloto: 2434262 • Fax: 2434777
Casilla de Correo: B227
E-mail: ssulapaz@entelnet.bo

HONORABLE DIRECTORIO SSU – LA PAZ RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 025/2021

La Paz, 13 de diciembre de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Social Universitario La Paz, es una Entidad de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión técnica, legal, administrativa y patrimonio propio, creada por Decreto Supremo N° 09650, de 31 de marzo de 1971, para fines de aplicación y ejecución del Código de Seguridad Social; sujeta a los sistemas que regula la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y a la Ley General del Trabajo

Que, el Art. 67 de la Ley General de Trabajo, establece, que el patrono está obligado a adoptar todas las precauciones necesarias para la vida, salud y moralidad de sus trabajadores. Asimismo, señala que a ese fin, tomará medidas para evitar los accidentes y enfermedades profesionales, para asegurar la comodidad y ventilación de los locales de trabajo; instalará servicios sanitarios adecuados y en general, cumplirá las prescripciones del Reglamento que se dicte sobre higiene y seguridad en el trabajo, y que cada empresa tendrá un Reglamento Interno legalmente aprobado.

Que, el Decreto Reglamentario de la Ley General del Trabajo, en su Art. 62 señala que las organizaciones con más de 20 trabajadores deberán tener un reglamento interno de aprobado legalmente.

Que, el Decreto Ley N° 16998 - Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional, en su Art 5, regula las obligaciones de empleadores y trabajadores, estableciendo que los empleadores y trabajadores comprendidos en el campo de aplicación de dicha Ley, tienen la obligación de cumplir las normas establecidas en ella, así como los reglamentos y otras disposiciones inherentes.

Que, la Resolución Ministerial 496/04 de 23 de septiembre de 2004, "Reglamento para la Conformación de Comités Mixtos de Higiene Seguridad Ocupacional y Bienestar" dispone que el reglamento tiene por objeto regular los mecanismos, instrumentos y procedimientos de conformación de Comités Mixtos de Higiene Seguridad Ocupacional y Bienestar de tal manera de lograr la plena participación de empleadores y trabajadores en la solución de los diversos problemas existentes, contribuyendo a evitar riesgos y enfermedades profesionales.

Que, el INFORME TECNICO PLN N° 12/2021, de 10 de noviembre de 2021 emitido por la Jefe de la Unidad de Planificación del Seguro Social Universitario La Paz, concluye que técnicamente el Proyecto de Reglamento Interno Operativo del Comité Mixto de Higiene y Seguridad Industrial, fue aceptado por el Consejo Técnico Administrativo de la Entidad, documento que no va contra la naturaleza de la institución, y que por el contrario se constituye en un instrumento administrativo que coadyuvará en la ejecución de los procedimientos establecidos para la gestión institucional.

147
Que, INFORME LEGAL CITE: D.J. No. 156/202, de 22 de noviembre de 2021, concluye que el Proyecto de REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO DEL COMITÉ MIXTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAZ, elaborado por el Consultor Ingeniero Industrial, a instrucción de la Máxima Autoridad Ejecutiva y Validado por el Consejo Técnico de la Entidad, no vulnera normas legales vigentes en materia laboral y de seguridad social, ni otras de carácter administrativo interno.

Que, el Art. 11 del Estatuto Orgánico del Seguro Social Universitario La Paz, dispone que el Honorable Directorio del Seguro Social Universitario La Paz, es el Máximo Órgano de Decisión, con funciones, normativas, deliberativas, resolutivas, consultivas y de fiscalización.



SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO

Av. 6 de Agosto N° 2630
Telf.: Piloto: 2434262 • Fax: 2434777
Casilla de Correo: 8227
E-mail: ssulapaz@entelnet.bo

Que, el Art. 29 – d) del Estatuto Orgánico del Seguro Social Universitario La Paz, dispone que el Directorio, tiene atribución para aprobar los Reglamentos Internos de la Institución.

POR TANTO:

EL H. DIRECTORIO DEL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO DEL COMITÉ MIXTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAZ, en sus 7 Capítulos y 21 Artículos, que en Anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La Gerencia General, la Gerencia Administrativa Financiera y Gerencia de Salud del Seguro Social Universitario La Paz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución


CUARTO.- La Unidad de Planificación, queda encargada de la difusión y socialización del REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO DEL COMITÉ MIXTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAZ.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. Marilyn Ninosa Morales Condori
REPRESENTANTE STUMSA


Dr. Marcelino Gonzales Isidro
REPRESENTANTE FEDSIDUMSA


M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas
**PRESIDENTE H. DIRECTORIO
SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAZ**


Rosario M. Jaldin Zárate
**DIRECTORA JURIDICA a.i.
SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO
LA PAZ**



**SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAZ
REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO
COMITÉ MIXTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO: SSU/PLN/RIO – 21

VERSIÓN: 1

**SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAZ
REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO
COMITÉ MIXTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**

NIVEL EJECUTIVO:

Dra. Gabriela Lima Bolívar

GERENTE GENERAL

Lic. Raúl Roberto Arancibia Ibieta

GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Dr. Luis Benedicto Montaña Michel

GERENTE DE SALUD a.i.

LA PAZ, OCTUBRE DE 2021



SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAZ
REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO
COMITÉ MIXTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO: SSU/PLN/RIO – 21

VERSIÓN: 1

FICHA DE CONTROL TÉCNICO

ELABORACIÓN TÉCNICA:

✚ Ing. Carlos Pérez Guzmán
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO a.i.

VALIDACIÓN:

✚ **CONSEJO TÉCNICO ADMINISTRATIVO**

REVISIÓN METODOLÓGICA

✚ Lic. Paula M. Paniagua Sánchez
JEFE a.i. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

AUTORIDADES EJECUTIVAS:

✚ Dra. GABRIELA LIMA BOLÍVAR
GERENTE GENERAL

✚ Lic. RAUL ROBERTO ARANCIBIA IBIETA
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

✚ Dr. LUIS BENEDICTO MONTAÑO MICHEL
GERENTE DE SALUD a.i.



SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAZ
REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO
COMITÉ MIXTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN


CÓDIGO: SSU/PLN/RIO – 21

VERSIÓN: 1

ÍNDICE

PÁGINA

CAPÍTULO I	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
ARTÍCULO 1. OBJETO	2
ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN	2
ARTÍCULO 3. ALCANCE	2
ARTÍCULO 4. BASE LEGAL.....	2
ARTÍCULO 5. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN	3
CAPÍTULO II	3
DE LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ MIXTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.....	3
ARTÍCULO 6. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ	3
ARTÍCULO 7. DE LA EJECUCIÓN Y DESIGNACIÓN	3
ARTÍCULO 8. SESIONES	4
ARTÍCULO 9. DURACIÓN Y MANDATO DEL COMITÉ MIXTO	4
CAPÍTULO III	4
FUNCIONES REMOCIÓN Y RETIRO DEL COMITÉ MIXTO	4
ARTÍCULO 10. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ MIXTO	4
ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL COMITÉ MIXTO	5
ARTÍCULO 12. ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ MIXTO	5
ARTÍCULO 13. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	6
ARTÍCULO 14. REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS.....	6
ARTÍCULO 15. RETIRO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ	6
CAPÍTULO IV.....	6
REUNIONES DE LOS COMITÉS MIXTOS	6
ARTÍCULO 16. REUNIIONES.....	6
ARTÍCULO 17. QUORUM	7
CAPÍTULO V.....	7
FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ Y LAS FACILIDADES A LOS COMITÉS	7
ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ MIXTO	7
CAPÍTULO VI.....	9
APLICACIÓN, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES	9
ARTÍCULO 19. RESPONSABLE DE SU DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO	9
ARTÍCULO 20. RESPONSABILIDADES	9
CAPÍTULO VII.....	9
DISPOSICIONES FINALES.....	9
ARTÍCULO 21. DISPOSICIONES FINALES.....	9

	SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAZ REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO COMITÉ MIXTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
		CÓDIGO: SSU/PLN/RIO – 21
		VERSIÓN: 1

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente Reglamento Interno Operativo es un instrumento administrativo, que tiene por objeto conformar y normar las acciones del Comité de Higiene y Seguridad Industrial en el Seguro Social Universitario La Paz.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN

El Comité Mixto de Higiene y Seguridad Industrial, es una organización paritaria constituida entre empleadores y trabajadores, a fin de coadyuvar al cumplimiento de las medidas de prevención de Higiene y Seguridad Industrial para garantizar condiciones adecuadas de salud, higiene y bienestar en el trabajo.

El Seguro Social Universitario La Paz, en condición de entidad prestadora de servicios de salud en enfermedad, maternidad y riesgos profesionales de corto plazo, en el marco del Código de Seguridad Social y normas conexas, conformará comités mixtos de Higiene y Seguridad Industrial, de acuerdo a su estructura organizacional.

ARTÍCULO 3. ALCANCE


La aplicación del presente reglamento interno operativo es de cumplimiento obligatorio en el SSU-LP.

ARTÍCULO 4. BASE LEGAL

La aplicación del presente reglamento interno operativo, se sustenta en la siguiente normativa:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley General del Trabajo
- c) Ley General de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar - Decreto Ley N° 16998, de 2 de agosto de 1979
- d) Decreto Supremo N° 108 de 1° de mayo de 2009
- e) Resolución Ministerial N° 496/04 de 23 de septiembre de 2004, del Ministerio de Trabajo

Elaboración Técnica: Ing. Carlos Pérez Guzmán Revisión Metodológica: Unidad de Planificación.	Validación: Consejo Técnico	Aprobado: Honorable Directorio Resolución de Directorio N° 025/2021 del 13 de diciembre de 2021.
--	---------------------------------------	---

	SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAZ REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO COMITÉ MIXTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
		CÓDIGO: SSU/PLN/RIO – 21
		VERSIÓN: 1

ARTÍCULO 5. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La Unidad de Planificación en coordinación con los miembros del Comité Mixto de Higiene y Seguridad Industrial realizará el ajuste y actualización del presente reglamento interno operativo, cuando así sea necesario.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ MIXTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

ARTÍCULO 6. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

El Comité Mixto de Higiene y Seguridad Industrial estará conformado igualitariamente por representantes de la parte ejecutiva y por los trabajadores, tanto en el área de salud como en la parte administrativa.

La estructura del Comité Mixto de Higiene y Seguridad Industrial será conformada de la siguiente manera:

- Un presidente, que será el Gerente General o su representante.
- Un secretario con voz y voto, ejercido por el representante laboral, designado por los trabajadores
- Un vocal titular con voz y voto designado por la institución
- Un Vocal con voz y voto designado por los trabajadores.
- Dos vocales suplentes, quienes actuarán en suplencia cuando exista ausencia o impedimento temporal, uno designado por la parte ejecutiva y otro en representación de los trabajadores

ARTÍCULO 7. DE LA EJECUCIÓN Y DESIGNACIÓN

a) Representantes de la Institución


- La Gerencia General en calidad de máxima autoridad ejecutiva, designará un vocal titular con voz y voto representante de la institución.

b) Representantes de los trabajadores

La elección de los representantes de los trabajadores se efectuará democráticamente por votación directa en asamblea convocada por la institución para los siguientes cargos.

- Un secretario con voz y voto
- Un Vocal con voz y voto

Elaboración Técnica: Ing. Carlos Pérez Guzmán Revisión Metodológica: Unidad de Planificación.	Validación: Consejo Técnico	Aprobado: Honorable Directorio Resolución de Directorio N° 025/2021 del 13 de diciembre de 2021.
--	---------------------------------------	---

	SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAZ REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO COMITÉ MIXTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
		CÓDIGO: SSU/PLN/RIO – 21
		VERSIÓN: 1

Los miembros designados a la conformación del Comité Mixto preferentemente deben tener conocimientos en Higiene y Seguridad Industrial, no es indispensable.

Los funcionarios que formen parte del Comité Mixto, no podrán ser miembros de la directiva de ningún Sindicato para evitar dualidad de funciones.

c) Otras consideraciones

En la elección de los trabajadores que formen parte del Comité Mixto, se deberá dar prioridad a los que se encuentren en los subcomités de manejo de residuos y bioseguridad.

ARTÍCULO 8. SESIONES

El Comité Mixto sesionará con la participación de todos sus miembros, cuyas resoluciones serán adoptadas por simple mayoría.

ARTÍCULO 9. DURACIÓN Y MANDATO DEL COMITÉ MIXTO

Los miembros del Comité Mixto de Higiene y Seguridad Industrial, ejercerán funciones por un año calendario, pudiendo ser reelectos por un periodo similar al cumplimiento de la gestión.


CAPÍTULO III
FUNCIONES REMOCIÓN Y RETIRO DEL COMITÉ MIXTO

ARTÍCULO 10. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ MIXTO

El Presidente del Comité Mixto de Higiene y Seguridad Industrial, debe cumplir las siguientes funciones:

- a)** Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias
- b)** Presidir las reuniones
- c)** Dirigir y modelar los debates
- d)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Comité Mixto
- e)** Coordinar las actividades con los miembros del Comité Mixto
- f)** Definir las reuniones extraordinarias o a solicitud del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social
- g)** Remitir a la Dirección General de seguridad Industrial informe, trimestral e informe anual acompañando actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias en el plazo de 5 días hábiles de haberse realizado la última reunión del trimestre.

Elaboración Técnica: Ing. Carlos Pérez Guzmán Revisión Metodológica: Unidad de Planificación.	Validación: Consejo Técnico	Aprobado: Honorable Directorio Resolución de Directorio Nº 025/2021 del 13 de diciembre de 2021.
--	---------------------------------------	---

	SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAZ REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO COMITÉ MIXTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
		CÓDIGO: SSU/PLN/RIO – 21
		VERSIÓN: 1

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL COMITÉ MIXTO

El Comité Mixto de Higiene y Seguridad Industrial se encargará de:


- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley General de Higiene, Seguridad Industrial y normas vigentes en la materia
- b) Plantear acciones de mejora para la prevención de accidentes y enfermedades que pudieran derivar de inseguridad ocupacional
- c) Informarse sobre los riesgos y condiciones de los ambientes de trabajo, funcionamiento de los equipos médicos, implementos de protección del personal y otros referidos a Higiene y Seguridad Industrial
- d) Supervisar los ambientes y condiciones laborales
- e) Conocer y analizar los accidentes de trabajo y riesgos profesionales a corto plazo a fin de controlar su tratamiento y corrección
- f) Incentivar a los funcionarios a denunciar los accidentes y enfermedades ante las autoridades competentes, respecto a las condiciones generales del ambiente, relacionadas con la Seguridad e Higiene Industrial
- g) Llevar el registro y efectuar seguimiento de las denuncias realizadas por los funcionarios
- h) Velar y promover que los trabajadores reciban instrucción y orientación adecuada en el campo de Higiene y Seguridad Industrial
- i) Elaborar actas de reuniones y enviar la copia al Responsable de Higiene y Seguridad Industrial del SSU-LP
- j) Elaborar informes trimestrales de las reuniones y resultados alcanzados con copia a la Dirección de Seguridad Industrial del Ministerio de Trabajo
- k) Promover y verificar que los Comité Mixto ejecuten regularmente sus reuniones
- l) Ejecutar de forma coordinada el envío de la documentación
- m) Gestionar la posesión de los Comités Mixtos ante el Ministerio de Trabajo.
- n) Sancionar las infracciones cometidas por los Miembros del Comité Mixto y funcionarios a las disposiciones legales de Higiene y Seguridad Industrial

ARTÍCULO 12. ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ MIXTO

Las atribuciones de los miembros del Comité Mixto son:

- a) Participar con voz y voto en la toma de decisiones y resolución de problemas
- b) Hacer cumplir las resoluciones adoptadas por el Comité Mixto, y las establecidas por el órgano competente.
- c) Solicitar informes escritos a los funcionarios respecto a las funciones que cumple, a fin de determinar el cumplimiento de normas de Higiene y Seguridad Industrial
- d) Elaborar informes respecto a los resultados alcanzados
- e) Establecer y sugerir en forma conjunta y multidisciplinaria, las políticas, estrategias y marcos de acción.

Elaboración Técnica: Ing. Carlos Pérez Guzmán Revisión Metodológica: Unidad de Planificación.	Validación: Consejo Técnico	Aprobado: Honorable Directorio Resolución de Directorio N° 025/2021 del 13 de diciembre de 2021.
--	---------------------------------------	---

	SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAZ REGlamento INTERNO OPERATIVO COMITÉ MIXTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
		CÓDIGO: SSU/PLN/RIO – 21
		VERSIÓN: 1

ARTÍCULO 13. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITE

La aceptación de la designación como integrante del Comité Mixto de Higiene y Seguridad Industrial, implica el cumplimiento derechos y responsabilidades; en consecuencia, los que incumplieran o aplicaran de forma incompleta o incorrectamente lo establecido en el presente Reglamento Interno, serán pasibles a las siguientes sanciones emitidas por el Presidente del Comité Mixto:

- a) Por primera vez, amonestación verbal
- b) Por segunda vez, amonestación escrita
- c) Por tercera vez, exoneración del Comité
- d) Por faltas graves, exoneración del Comité Mixto, cuando se evidencie:
Alteración de informes o parcialización de los miembros, en tal caso corresponderá sanciones conforme al Reglamento Interno de Personal de la Entidad.

ARTÍCULO 14. REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS

El incumplimiento de las funciones y atribuciones y establecidas en los Arts. 11 y 12 del presente Reglamento Interno Operativo dará lugar a la remoción total o parcial de los representantes de los Comités Mixtos, en cumplimiento del Art. 37 de la Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar.

ARTÍCULO 15. RETIRO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

La solicitud escrita de retiro debidamente justificado de uno o más de los miembros del Comité Mixto, dará lugar al retiro; para lo cual el Comité considerará el reemplazo correspondiente.


De ser designado el vocal suplente como titular, se deberá nombrar a un nuevo suplente de acuerdo al Art. 6 del presente reglamento, estos miembros del comité ejercerán funciones hasta finalizar la gestión.

CAPÍTULO IV REUNIONES DE LOS COMITÉS MIXTOS

ARTÍCULO 16. REUNIONES

El Comité debe reunirse por lo menos una vez al mes en reunión ordinaria y extraordinariamente, cuando sea necesario o a requerimiento de dos tercios del Comité y del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Elaboración Técnica: Ing. Carlos Pérez Guzmán Revisión Metodológica: Unidad de Planificación.	Validación: Consejo Técnico	Aprobado: Honorable Directorio Resolución de Directorio N° 025/2021 del 13 de diciembre de 2021.
--	---------------------------------------	---

	SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAZ REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO COMITÉ MIXTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
		CÓDIGO: SSU/PLN/RIO – 21
		VERSIÓN: 1

Dichas reuniones se llevarán a cabo, con el objeto de estudiar las medidas y disposiciones que tiendan a evitar accidentes y enfermedades profesionales, así como los motivos y causas que los hayan provocado, realizarán seguimiento de los logros que se hayan establecido para la prevención de situaciones de riesgo, evitando así que los lugares saneados vuelvan a ser vulnerables al peligro.

Para este efecto el Presidente convocara con aproximadamente con 48 horas de anticipación a los miembros del comité, estableciendo la agenda u orden del día, así como fecha, lugar y hora de la reunión. De igual manera, gestionará los recursos y permisos necesarios para garantizar la asistencia de los miembros de los Comités.

ARTÍCULO 17. QUORUM

Las reuniones serán llevadas a cabo con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus miembros. Estableciéndose una tolerancia de 10 minutos para iniciar la reunión correspondiente.

En caso de que dos reuniones sucesivas no cuenten con el quórum respectivo se aplicara el artículo 13 del presente reglamento interno operativo y se notificará a la Dirección General de Higiene y Seguridad Industrial del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

CAPÍTULO V


FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ Y LAS FACILIDADES A LOS COMITÉS

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ MIXTO

a) Presidente:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento
2. Presidir las reuniones del Comité, dirigir y moderar los debates
3. Velar por el cumplimiento de las actividades y funciones asignadas al Comité Mixto
4. Convocar a las reuniones del Comité Mixto
5. Disponer del lugar, recursos y permisos necesarios para la ejecución de las reuniones
6. Verificar que la elección de los representantes de los trabajadores sea democrática.
7. Apoyar en la gestión de la posesión del Comité Mixto ante el Ministerio de Trabajo y la renovación o reelección de los miembros del Comité.
8. Participar en las inspecciones a los lugares de trabajo.
9. Ser enlace conjuntamente con el responsable de Higiene y Seguridad Industrial del

Elaboración Técnica: Ing. Carlos Pérez Guzmán Revisión Metodológica: Unidad de Planificación.	Validación: Consejo Técnico	Aprobado: Honorable Directorio Resolución de Directorio N° 025/2021 del 13 de diciembre de 2021.
--	---------------------------------------	---

	SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAZ REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO COMITÉ MIXTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
		CÓDIGO: SSU/PLN/RIO – 21
		VERSIÓN: 1

SSU-LP, ante la Dirección General de Seguridad Industrial del Ministerio de Trabajo.

10. Emitir memorándum de designación a cada integrante del Comité Mixto.

b) Secretario:

1. Citar a reuniones a los miembros del comité de acuerdo a convocatoria del presidente del comité mixto
2. Redactar y elaborar actas de las reuniones
3. Recopilar y comunicar a los miembros del Comité Mixto, las denuncias, inquietudes y sugerencias de los trabajadores en lo que respecta a Higiene y Seguridad Industrial
4. Informar a los miembros del Comité respecto a las denuncias, inquietudes y sugerencias de los trabajadores en el tema de Higiene y Seguridad Industrial
5. Difundir entre los trabajadores las actividades realizadas por el Comité Mixto
6. Promover la participación de los trabajadores en los eventos de capacitación y prácticas seguras de Higiene y Seguridad Industrial conforme la Ley N° 16998.
7. Coadyuvar en el manejo de los documentos del Comité Mixto
8. Llevar registros de accidentes de trabajo.
9. Convocar y presidir las reuniones del Comité Mixto, en ausencia del presidente
10. Remitir copias de los informes emitidos por el Comité Mixto del Seguro Social Universitario al Responsable de Higiene y Seguridad Industrial de la Entidad.
11. Otras labores que le encargue el presidente o los vocales del Comité Mixto.

c) Vocal por parte Institucional:


1. Promover que los trabajadores ejecuten prácticas seguras en sus labores y participen en las capacitaciones
2. Difundir entre los trabajadores las actividades realizadas por el Comité Mixto
3. Participar en inspecciones de los lugares de trabajo y plantear acciones correctivas

d) Vocal por parte de los trabajadores:

1. Difundir entre los trabajadores las actividades realizadas por el Comité Mixto
2. Promover la participación de los trabajadores en los eventos de capacitación
3. Investigar los accidentes de trabajo que pudieran surgir
4. Realizar inspecciones de Higiene y Seguridad Industrial, así como las Evaluaciones de Riesgos
5. Ser enlace entre el Comité Mixto y Sindicatos
6. Participar en inspecciones de los lugares de trabajo y plantear acciones correctivas

En aplicación del Artículo 35 de la Ley General de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar, la Entidad, facilitará la labor del Comité Mixto cuando actúen en cumplimiento de sus funciones específicas, no pudiendo ejercer, intimidaciones, represalias ni despidos a sus miembros.

<p>Elaboración Técnica: Ing. Carlos Pérez Guzmán</p> <p>Revisión Metodológica: Unidad de Planificación.</p>	<p>Validación: Consejo Técnico</p>	<p>Aprobado: Honorable Directorio Resolución de Directorio N° 025/2021 del 13 de diciembre de 2021.</p>
---	---	--

	SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAZ REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO COMITÉ MIXTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
		CÓDIGO: SSU/PLN/RIO – 21
		VERSIÓN: 1

CAPÍTULO VI

APLICACIÓN, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 19. RESPONSABLE DE SU DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO

La Unidad de Planificación y la Gerencia General son los responsables de la difusión del presente Reglamento Interno Operativo.

ARTÍCULO 20. RESPONSABILIDADES

El control y supervisión de la observancia del presente Reglamento Interno Operativo, estará a cargo de Gerencia, General, Gerencia de Salud, Gerencia Administrativa Financiera y la Unidad de Recursos Humanos del Seguro Social Universitario La Paz.


CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 21. DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento Interno Operativo entrará en vigencia una vez aprobado por las instancias competentes.

<p>Elaboración Técnica: Ing. Carlos Pérez Guzmán</p> <p>Revisión Metodológica: Unidad de Planificación.</p>	<p>Validación: Consejo Técnico</p>	<p>Aprobado: Honorable Directorio Resolución de Directorio N° 025/2021 del 13 de diciembre de 2021.</p>
---	---	--

	SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAZ REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO COMITÉ MIXTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
		CÓDIGO: SSU/PLN/RIO – 21
		VERSIÓN: 1

ANEXOS

ANEXO 1

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE COMITÉ MIXTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

En la, a horas del día de de dos mil, el Seguro Social Universitario La Paz, con domicilio Av. 6 de agosto N° 2630, ha constituido su Comité Mixto de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar correspondiente a, cuyos miembros son los siguientes:

REPRESENTANTES:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
Presidente del Comité:		NO CORRESPONDE
Vocal Representante de la parte patronal:		
Secretario representante de la parte laboral:		NO CORRESPONDE
Vocal representante de la parte laboral trabajadores administrativos:		
Vocal representante de la parte laboral trabajadores en salud:		


Las funciones generales y específicas del Comité Mixto y frecuencia de reuniones se establecen en el reglamento interno para la conformación de los comités Mixtos de Higiene y Seguridad Industrial, las mismas que son concordantes con las establecidas en el Capítulo VII del Decreto Ley N°16998 y Resolución Ministerial N° 496.

Solo en el caso de remoción o retiro del titular Vocal, el suplente asumirá las funciones establecidas del titular.

Secretario Representante parte Laboral
SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAZ

Presidenta del Comité Mixto
SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAZ

Elaboración Técnica: Ing. Carlos Pérez Guzmán Revisión Metodológica: Unidad de Planificación.	Validación: Consejo Técnico	Aprobado: Honorable Directorio Resolución de Directorio N° 025/2021 del 13 de diciembre de 2021.
--	---------------------------------------	---

	SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAZ REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO COMITÉ MIXTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
		CÓDIGO: SSU/PLN/RIO – 21
		VERSIÓN: 1

ANEXO 2

ACTA DE REUNIÓN COMITÉ MIXTO

Conforme las disposiciones establecidas en el reglamento interno de Comités Mixtos del Seguro Social Universitario La Paz, el día del mes de De dos mil, de horas a en inmediaciones de, se llevó a cabo la reunión (mensual/trimestral/anual) del Comité Mixto de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar del SSU-LP, correspondiente al (mes/trimestre/gestión).....de

PARTICIPANTES DE LA REUNIÓN

En la reunión, el Comité estuvo constituido por las siguientes personas:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
Presidente del Comité:		NO CORRESPONDE
Vocal Representante de la parte patronal:		
Secretario representante de la parte laboral:		NO CORRESPONDE
Vocal representante de la parte laboral trabajadores administrativos:		
Vocal representante de la parte laboral trabajadores en salud:		

Adicionalmente, como otras personas invitadas al Comité estuvieron (si aplica):

NOMBRE	ACLARACIONES DE LA PARTICIPACIÓN

ORDEN DEL DÍA O TEMAS TRATADOS EN EL COMITÉ MIXTO

El orden del día o temas tratados fueron los siguientes:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

TAREAS O ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL COMITÉ (EN CASO DE EXISTIR)

Las actividades pendientes o programadas, producto de la reunión del Comité, fueron las siguientes:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZO

NOMBRE

Secretario Representante Parte Laboral
SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAZ

NOMBRE

Presidente del Comité Mixto
SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAZ

Fecha _____

Elaboración Técnica: Ing. Carlos Pérez Guzmán Revisión Metodológica: Unidad de Planificación.	Validación: Consejo Técnico	Aprobado: Honorable Directorio Resolución de Directorio N° 025/2021 del 13 de diciembre de 2021.
--	---------------------------------------	---

	SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAZ REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO COMITÉ MIXTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
		CÓDIGO: SSU/PLN/RIO – 21
		VERSIÓN: 1

ANEXO 3
ORDEN DEL DÍA Y REGISTRO DE ASISTENCIA REUNIÓN COMITÉ MIXTO

ORDEN DEL DÍA PARA EL COMITÉ

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

LUGAR, FECHA Y HORA DE REALIZACIÓN DEL COMITÉ

LUGAR			
FECHA			
HORA DE INICIO		HORA DE CONCLUSIÓN	

CONTROL DE ASISTENCIA PARTICIPANTES DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
Presidente del Comité:		NO CORRESPONDE
Vocal Representante de la parte patronal:		
Secretario representante de la parte laboral:		NO CORRESPONDE
Vocal representante de la parte laboral trabajadores administrativos:		
Vocal representante de la parte laboral trabajadores en salud:		

INVITADOS A LA REUNIÓN DEL COMITÉ

NOMBRE	ACLARACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN

Elaboración Técnica: Ing. Carlos Pérez Guzmán Revisión Metodológica: Unidad de Planificación.	Validación: Consejo Técnico	Aprobado: Honorable Directorio Resolución de Directorio N° 025/2021 del 13 de diciembre de 2021.
--	---------------------------------------	---